Modelo 01

**CONTRATO de trabajo de ACTORES / ACTRICES de TEATRO**

 (Localidad),

**REUNIDOS**

**De una parte:**

     , con DNI núm. ­­­­­­­­­­­­­­­­­      actuando en calidad de       de la empresa      , domiciliada en      ,con CIF núm.       y Código cuenta cotización Seguridad Social

En adelante la **PRODUCTORA.**

**Y de otra parte:**

     , nacido/a en  fecha      , mayor de edad de profesión actor/actriz, con D.N.I. núm.       domiciliado/a en      , calle      , Código afiliación Seg. Social:

En adelante **ELACTOR/ACTRIZ.**

Ambas partes se reconocen la mutua capacidad legal necesaria para la firma del presente contrato

**MANIFESTAN**

**PRIMERO.-** Que la **PRODUCTORA** se dedica a la producción y exhibición de espectáculos.

**SEGUNDO.-** Que la **PRODUCTORA** llevará a cabo la explotación del espectáculo       (en adelante, LA OBRA original de      , con dirección artística de      .

**TERCERO.-** Que la **PRODUCTORA** ha seleccionado al ACTOR/ACTRIZ para que forme parte del reparto de la citada producción.

**CUARTO.-** Que ambas partes, acogiéndose al vigente *Convenio Colectivo del ámbito de................de actores y actrices de Teatro*, así como al RD. 1435/1985, de 1 de agosto, suscriben el presente contrato de duración determinada para la obra           , que se regirá por la normativa mencionada y en especial por los siguientes

**PACTOS**

**1.- OBJETO.**

La **PRODUCTORA** contrata al ACTOR/ACTRIZ para actuar en la OBRA de teatro       de       y dirigida por      , en el papel de      , con la categoría profesional de .

**2.- DURACION DEL CONTRATO.**

El presente contrato es un contrato de duración      .La duración del presente contrato se establece desde el día      , fecha prevista del inicio de los ensayos, hasta que finalicen las representaciones de la obra previstas .

**3.- PERÍODO DE PRUEBA.**

El periodo de prueba será de 15 días laborables, a contar desde el primer día de ensayo. La situación de incapacidad temporal del ACTOR/ACTRIZ durante este periodo interrumpirá el cómputo del mismo. Durante el periodo de prueba ambas partes podrán rescindir el contrato sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización.

Supuesto. 2. No hay periodo de prueba.

**4.-ENSAYOS.**

Los ensayos tendrán lugar previsiblemente del       al       *en* (ciudad)*.*

*(Solo para los contratos que contemplen este supuesto)*

*LA PRODUCTORA comunica que los ensayos se interrumpirán del*       *al*      **.**

La **PRODUCTORA** se compromete a facilitar al ACTOR/ACTRIZ el calendario y horarios de los ensayos con una antelación mínima de 10 días a la de su inicio. Cualquier cambio será comunicado al ACTOR/ACTRIZ con la máxima antelación posible.

**5.- REPRESENTACIONES.**

La primera representación del espectáculo está prevista el día       en      .

La **PRODUCTORA** comunicará al ACTOR/ACTRIZ el calendario de representaciones con la debida antelación. Cualquier prórroga o cambio será comunicado al ACTOR/ACTRIZ con la máxima antelación posible.

El ACTOR/ACTRIZ realizará un máximo de ocho funciones semanales.

Se establece como día de descanso semanal .En el supuesto de que cualquiera de los días de descanso sea festivo y/o haya función, el descanso se trasladará a otro día de la semana.

**6.- GIRA Y BOLOS.** *(Solo para los contratos que contemplen esta posibilidad)*

6.1.-Después de las representaciones en el Teatro       de       está prevista un gira , por territorio .

La realización de esta posible gira (en temporada y bolos), con la realización de funciones en varias localidades implica que el centro de trabajo se considere itinerante a efectos de exención de cotización y de tributación de las dietas de manutención, alojamiento y locomoción, siempre que las actuaciones se realicen en municipios diferentes al que constituye la residencia habitual del trabajado.

La PRODUCTORA comunicará al ACTOR/ACTRIZ el calendario de bolos confirmados y el de las reservas con la máxima antelación.

6.2.-En caso de que la representación se haga fuera de la plaza de contratación, la PRODUCTORA se hará cargo en todo caso de los desplazamientos.

Si el ACTOR/ACTRIZ solicita viajar en vehículo propio tendrá que pedir permiso a la PRODUCTORA con suficiente antelación a la salida y el desplazamiento será a su cargo, salvo pacto con la PRODUCTORA.

LA PRODUCTORA abonará las dietas correspondientes establecidas en el cuadro de retribuciones adjunto.

También será a cargo de la PRODUCTORA abonar el alojamiento.

**7.- AUTORIZACIONES Y CESIONES.**

**7.1**.- EL ACTOR/ACTRIZ cede expresamente en favor de la PRODUCTORA, en exclusiva y con la posibilidad de cesión a terceros, los derechos de explotación de su representación, en concreto, los derechos de fijación, reproducción, comunicación pública y distribución, estipulados en la Ley de Propiedad Intelectual, en el idioma (todos los idiomas) y en cualquier soporte y/o formato conocido, para el territorio (mundial) durante un período de 5 años prorrogables en caso de que haya representaciones de la Obra, y con las siguientes finalidades:

1. **Finalidad de archivo cultural, publicidad y divulgación de la obra:** El ACTOR/ACTRIZ autoriza, sin retribución adicional, la fijación, filmación o grabación de su participación en la obra, o del proceso de creación o ensayos, por la PRODUCTORA o terceros autorizados por ésta, mediante cualquier soporte, para ser emitido en cualquier tipo de medio audiovisual (incluido internet y iptv), radiofónico y/o fotográfico, siempre que tenga finalidad de archivo cultural y/o curricular. Si la finalidad de la PRODUCTORA es hacer publicidad y/o difusión de la obra, el ACTOR/ACTRIZ autorizará la grabación, sin retribución adicional, cuando ésta se emita con una duración máxima de 10 minutos y esté relacionada exclusivamente con el espectáculo. El ACTOR/ACTRIZ que intervenga en el espectáculo podrá solicitar una copia de esta grabación con los costes a su cargo.
2. **Finalidad comercial**: El ACTOR/ACTRIZ autoriza la filmación o grabación de su participación en la obra para su posterior explotación comercial, en cualquier soporte multimedia, percibiendo por este concepto una retribución adicional de acuerdo con lo establecido en los puntos 8.3 y 8.4 del III Convenio Colectivo del ámbito de Catalunya de actores y actrices de Teatro.

 En el caso de que esa grabación se efectúe en un espacio con público, el ACTOR/ACTRIZ percibirá, como mínimo, y por una sola vez, la cantidad que establece el punto 8.3 del III Convenio colectivo de aplicación.

En caso de emitirla en directo, la cantidad adicional a percibir será la que fija el Convenio Colectivo de aplicación, incrementada en un 25%.

En el caso de efectuarse en soporte radiofónico, el ACTOR/ACTRIZ percibirá como mínimo y por una sola vez, una cantidad adicional equivalente al salario de un día de ensayo.

El ACTOR/ACTRIZ recibirá el 5% del total en concepto de derechos de propiedad intelectual cedidos a la PRODUCTORA, sin perjuicio de los que pueda cobrar de las entidades de gestión que corresponda.

El plazo de pago de estas grabaciones será de 30 días desde la finalización de éstas.

**8.- TÍTULOS DE CREDITO Y PUBLICIDAD. CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN.**

**8.1**.- El ACTOR/ACTRIZ autoriza la explotación de su imagen (vinculada directamente al papel que interpreta en la OBRA) a favor de LA PRODUCTORA, única y exclusivamente para la promoción y difusión de la OBRA, y mientras ésta esté en cartel o durante el tiempo en que ésta esté programada (temporada y/o bolos). No es objeto de límite temporal la explotación de la imagen del ACTOR/ACTRIZ cuando ésta forme parte de resúmenes históricos, archivos o currículums que tengan finalidad de archivo cultural o de fondo histórico de la PRODUCTORA.

**8.2**.- El ACTOR/ACTRIZ se compromete a entregar a LA PRODUCTORA todo aquel material necesario para la elaboración de la publicidad (fotografías, currículums, textos, etc.) preferentemente en soporte informático. LA PRODUCTORA únicamente utilizará este material para la confección de la publicidad y promoción de la OBRA, y para fines de fondo histórico y archivo documental.

**8.3**.- LA PRODUCTORA hará constar el nombre del ACTOR/ACTRIZ en todo soporte publicitario (como mínimo en el programa de mano y en las instalaciones del teatro durante la temporada) en el que aparezca la relación del reparto completo, según el libro de estilo de publicidad de la PRODUCTORA.

**8.4**.- El ACTOR/ACTRIZ colaborará y participará en la campaña de promoción del espectáculo.

**9.-RÉGIMEN DE TRABAJO.**

El ACTOR/ACTRIZ se ajustará a las indicaciones del director de escena para interpretar su papel, dependiendo de éste para todas aquellas cuestiones de contenido artístico y desarrollando su actividad, con la diligencia específica que corresponde a sus aptitudes artísticas y atendiendo a los planes previstos por la PRODUCTORA.

El ACTOR/ACTRIZ dependerá del director de escena para todas aquellas cuestiones de carácter artístico, dependiendo de la PRODUCTORA para el resto de temas laborales y de organización.

La PRODUCTORA se obliga a poner a disposición del ACTOR/ACTRIZ el texto y las partituras de la obra a representar, con el tiempo y las indicaciones necesarias por parte del director, para el aprendizaje del papel. Se facilitarán también al ACTOR/ACTRIZ los planes de trabajo previstos por la empresa en el momento de su contratación o los que más adelante se puedan prever.

El ACTOR/ACTRIZ está obligado a estar presente en todas y cada una de las convocatorias de ensayo, representaciones, a la hora convenida por la PRODUCTORA. En el caso concreto de les representaciones, los ACTORES/ACTRICES estarán convocados según se establece en el III Convenio Colectivo del ámbito de Catalunya de actores y actrices de Teatro.

El ACTOR/ACTRIZ velará por el buen uso y conservación del vestuario y del material escénico que le sea entregado para el desarrollo de su trabajo, respondiendo ante la PRODUCTORA de los desperfectos o pérdidas ocasionadas por el mal uso o imprudencia.

El ACTOR/ACTRIZ no podrá, sin autorización expresa de la PRODUCTORA, experimentar modificaciones en su aspecto físico o características personales que de forma esencial produzcan una inadecuación para el papel escénico que ha de representar, quedando sujeto a las necesidades de la producción en lo referente a la caracterización del personaje.

El ACTOR/ACTRIZ que, durante la vigencia de este contrato, quiera trabajar para otra empresa, lo pondrá en conocimiento de la PRODUCTORA de forma fehaciente.

El ACTOR/ACTRIZ declara en el momento de la firma de este contrato no tener otras obligaciones concretas de teatro y en el supuesto de que las pudiera tener tendrán que aceptarse expresamente por la PRODUCTORA. El ACTOR/ACTRIZ siempre considerará como trabajo principal el del presente contrato y, por tanto, no adquirirá nuevos compromisos de teatro ni otros que puedan interferir su cumplimiento.

**10.- RETRIBUCIÓN.**

El **ACTOR/ACTRIZ** percibirá las siguientes cantidades:

1. Ensayos: Retribución mensual bruta de       € a percibir desde el primer y hasta el último día de ensayo.
2. Representaciones: Retribución bruta de       €
3. Bolos y gira: retribución bruta por bolo, doble bolo y temporada en gira, según cuadro de precios adjunto.
4. Dietas en gira: según cuadro de precios adjunto.
5. Derechos de propiedad intelectual. Remuneración acordada en el Convenio Colectivo de Teatro vigente.

Las retribuciones pactadas incluyen la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias, vacaciones y descansos que legalmente corresponden, así como:

1. La compensación por mayor dedicación delos ensayos que se puedan llevar a cabo por reajustes de la obra en cada plaza o sustitución de algún otro Actor/Actriz, tanto en temporada como en gira.
2. La compensación por la cesión delos derechos de imagen y de propiedad intelectual establecida en los pactos sexto y octavo, al margen de las cesiones que tengan expresamente pactada una compensación aparte en este contrato.
3. Las partes proporcionales de pagas extraordinarias y vacaciones

De todas estas cantidades se practicarán las correspondientes deducciones por IRPF y Seguridad Social que legalmente correspondan.

La PRODUCTORA dará de alta al ACTOR/ACTRIZ en el Colectivo de Artistas del Régimen General de la Seguridad Social desde el primer día de ensayo hasta el final de las representaciones en el Teatro de       de      , exceptuando aquellos casos de interrupción de los ensayos una o más semanas establecidas en el pacto Cuarto.

En el supuesto de que se puedan contratar giras y/o bolos, LA PRODUCTORA podrá contratar al ACTOR/ACTRIZ, en cada caso, por tanto tiempo como días de actuación se establezcan para la gira, y, en su caso, por cada día de bolo, dando las correspondientes altas y bajas de seguridad social por el tiempo trabajado.

**11.- FORMA DE PAGO.**

Las retribuciones acordadas en el pacto 10 de este contrato y en el “Cuadro resumen de retribuciones” adjunto, serán abonadas siempre a mes vencido, mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por el ACTOR/ACTRIZ.

El ACTOR/ACTRIZ podrá solicitar anticipos a cuenta del salario pactado.

Cuando el inicio o la finalización de los ensayos y/o representaciones de la Obra se produzcan en un mes no vencido, la retribución que percibirá el ACTOR/ACTRIZ será de la parte proporcional correspondiente, computando los meses como de treinta días naturales.

El pago de las dietas se adelantará a la llegada a la plaza de la representación, liquidándose en la nómina correspondiente.

**12.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO, PREAVISOS E INDEMNIZACIONES.**

El contrato finalizará por las causas siguientes:

1. Total cumplimiento del contrato por la finalización de todas las representaciones.
2. Rescisión del contrato por alguna o ambas partes: en este caso, la PRODUCTORA deberá preavisar al ACTOR/ACTRIZ con días de antelación y el ACTOR/ACTRIZ deberá preavisar a la PRODUCTORA con la antelación de .

El incumplimiento del plazo de preaviso pactado supondrá la obligación de indemnizar a la otra parte con una cantidad equivalente al salario correspondiente a los días dejados de preavisar.

1. Por las causas legalmente establecidas.

**13.- NORMATIVA APLICABLE.**

Este contrato tiene naturaleza laboral, por lo que en todo lo no previsto en el mismo se aplicará, por este orden, el vigente III Convenio Colectivo del ámbito de Catalunya de actores y actrices de Teatro*,* el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la legislación civil supletoria.

Para resolver cualquier duda de interpretación o para acciones derivadas del presente contrato, las partes, renunciando a su propio fuero, optan por los Juzgados y Tribunales de      .

**14.-** El contenido de este contrato se ha de comunicar a la Oficina de Trabajo de       en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

**15**.- Las cláusulas adicionales que figuran como Anexo a este contrato forman parte integrante de este.

Y en prueba de conformidad con el presente contrato, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar, conjuntamente con sus copias básicas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ACTOR/ACTRIZ, Por LA PRODUCTORA,

El representante de los trabajadores (en su caso)

**ANEXO CLÀUSULAS ADICIONALES**

**1.- GIRA y BOLOS**

En caso de no realizarse algún o algunos de los bolos por causas no atribuibles a la PRODUCTORA, el ACTOR/ACTRIZ se acogerá a los pactos económicos que LA PRODUCTORA consiga acordar con el programador.

.

**2.- AUTORIZACIONES Y CESIONES.**

Por lo que respecta a la grabación del espectáculo en cualquier soporte audiovisual y/o radiofónico en un espacio con público, con comerciales, las percepciones que merite el ACTOR/ACTRIZ por razón de cada emisión que efectúe el medio televisivo y/o radiofónico le serán abonadas por la entidad de gestión correspondiente

**3.- RETRIBUCIÓN**

La interrupción de los ensayos una o más semanas dará derecho a interrumpir las percepciones y cotizaciones en favor del ACTOR/ACTRIZ.

Bolos y gira: se establece un “Precio bolo del 2º al 6ª día”, por el segundo bolo y siguientes, hasta máximo una semana a la misma población, según cuadro de precios adjunto.

**4.- ENTRADAS DE FAVOR**

Por lo que respecta al número de invitaciones para asistir gratuitamente a las representaciones de la obra, las partes se sujetan a la normativa sobre invitaciones establecida por …………………. En este caso, el ACTOR/ACTRIZ tiene un total de 4 invitaciones para el día del estreno en el Teatro       de      . 4 entradas al mes a 7€ y el resto de entradas que solicite (de martes a jueves) con un descuento del 50% sobre el precio de taquilla, en función del aforo del Teatro.

En caso de gira, el ACTOR/ACTRIZ no tendrá derecho a invitaciones ni descuentos.

**5.-PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL.**

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, en adelante GDPR,  le informamos que los datos personales obtenidos para el cumplimiento de sus obligaciones laborales serán tratados bajo la responsabilidad de (LA EMPRESA) con el fin de gestionar la relación laboral o profesional que nos vincula y se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras exista un interés mutuo o una obligación legal. Sus datos no serán comunicados a terceros sin su consentimiento, salvo por obligación legal.

Le informamos que podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente de protección de datos, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL**

(LA EMPRESA) le informa que en virtud de los servicios laborales o profesionales contratados, tendrá acceso al tratamiento de datos personales y que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del GDPR  está obligado al secreto profesional respecto de dichos datos y al deber de protegerlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones laborales o profesionales con (LA EMPRESA) A tal efecto, se entenderá por datos personales toda información relativa a una persona física identificada o identificable por la cual pueda determinarse, directa o indirectamente su identidad.

Con la firma de este contrato usted se acepta y se compromete a cumplir las instrucciones recibidas por (LA EMPRESA) para garantizar la confidencialidad y el secreto profesional de toda la información a que tiene acceso, por lo que se obliga explícitamente a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de la organización que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte que la contenga.

**REF. ANEXO 01**

**ANEXO ALCONTRATO DE ARTISTAS**

**CUADRO RESUMEN DE RETRIBUCIONES**

|  |  |
| --- | --- |
| **ARTISTA:** |  |
| **PAPEL:** |  |
| **CATEGORIA:** |  |
| **OBRA:** |  |
| **Concepto:** | **Importe:** |
| Salario bruto mensual durante los ensayos |      .-€ brutos |
| Salario bruto mensual durante las representaciones en el Teatro       de       |      .-€ brutos |
| Salario BOLO (UN DIA) Retribución segundo a sexto bolo en la misma población |      .-€ brutos      .-€ brutos |
| Retribución por “doble bolo” | 50% del precio anterior (      € ó       € brutos según doble función) |
| Precio bruto temporada en gira (7 o más días en la misma población) | Parte proporcional salario mensualEn temporada       € brutos |
| Por grabación televisión | Según convenio |
| Dieta para comer y cenar, en caso de gira  |      .-€ y      .-€ brutos, respectivamente |

Y en prueba de conformidad y aceptación del presente cuadro resumen de retribuciones, ambas partes lo firman por triplicado ejemplar, en (localidad) a      .

EL ACTOR/ACTRIZ, Por LA PRODUCTORA,

El representante de los trabajadores (en su caso),